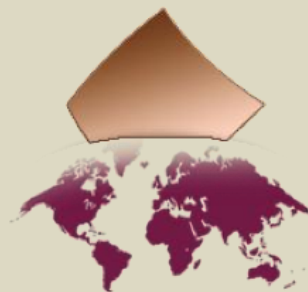


TIENES MUY BUENAS RAZONES PARA VOTAR



V O T O
DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO

CARPETA INFORMATIVA



V O T O
DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO

Es tu derecho, hazlo por los tuyos



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN

II. ANTECEDENTES

III. VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

III.1 MARCO NORMATIVO

III.2 RESULTADOS 2006

III.3 ¿QUÉ HIZO EL IFE PARA QUE EN 2012 FUERA MÁS SENCILLO?

III.4 ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN

IV. PROCEDIMIENTO DEL VOTO DESDE EL EXTRANJERO 2012

V. FECHAS IMPORTANTES

VI. PREGUNTAS FRECUENTES

VII. ANEXO 1 (FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL LNERE E INSTRUCTIVO DE LLENADO)

VIII. ANEXO 2 (LIBRO SEXTO DEL COFIPE)

IX. ANEXO 3 (MÓDULOS NACIONALES)



“Lo que hace grande a un país es la participación de su gente”

I. PRESENTACIÓN

El Instituto Federal Electoral es por disposición constitucional y legal el órgano del Estado encargado de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Para la atención específica de uno de sus fines: "asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales", el IFE, por segunda ocasión, realiza tareas encaminadas a garantizar el ejercicio del derecho constitucional de votar a los ciudadanos mexicanos que radican en el extranjero. Por ello, para la elección presidencial del 2012 el Instituto ha logrado simplificar el trámite que los ciudadanos residentes en el extranjero deberán llevar a cabo para votar por Presidente de la República; además, será el propio IFE quien cubra el costo de los envíos postales correspondientes al trámite de envío de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y el correspondiente al envío del sobre que contiene la boleta con el voto del ciudadano.

Con la finalidad de estar en contacto directo con los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, el Instituto Federal Electoral ha habilitado la página web www.votoextranjero.mx en la que realiza un acompañamiento a todos los interesados, desde la etapa de pre-inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, efectuada en los meses de abril a septiembre de 2011, y hará lo mismo en el periodo de inscripción de ciudadanos a la LNERE, pues el formato de inscripción también estará disponible en la página web a partir del 01 de octubre de 2011 y hasta el 15 de enero de 2012.

Un aspecto muy importante para lograr que los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero ejerzan su derecho a votar por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es, sin duda, la difusión que el Instituto Federal Electoral pueda realizar sobre este tema. En un esfuerzo por elevar el nivel de participación obtenido en el 2006, el Consejo General aprobó el *Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012*, cuyo objetivo general es implementar estrategias que permitan incrementar el número de votos de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como eliminar los costos que implicaban para quienes votaban desde el extranjero.

El Instituto Federal Electoral, a través de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, desde el inicio del 2011 ha venido implementando estrategias de difusión encaminadas en una primera etapa a lograr que más ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero se inscriban a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Como parte de estas acciones, se lleva a cabo una estrategia de concientización y promoción para que los ciudadanos que residen en el país y que tienen algún familiar, amigo o conocido en el extranjero los inviten a inscribirse en la LNERE. Además, el IFE está realizando una intensa campaña de difusión en los medios de comunicación masiva, a través de su página de internet www.ife.org.mx, así como en las redes sociales facebook y twitter.

Es importante mencionar que para lograr que más ciudadanos mexicanos que residen en otros países se inscriban a la LNERE y que ejerzan su derecho a votar en la elección del 2012, el Instituto Federal Electoral necesita la ayuda de todos los ciudadanos mexicanos que residen en el país, es por ello, que con el fin de multiplicar la información del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el IFE pone a disposición de la ciudadanía una convocatoria abierta vía internet para aquellos que deseen participar en informar sobre el voto. Cuenta además con un Programa de Vinculación con organizaciones, instituciones académicas y organismos de la administración pública que se han comprometido con la institución para llevar a cabo una amplia promoción y difusión de la inscripción a la LNERE y del derecho a votar desde el extranjero.

En el estado de Zacatecas, el IFE cuenta con el valioso apoyo y colaboración de 55 aliados estratégicos con los que firmará el mismo número de Planes de Colaboración en materia de Promoción y Difusión del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Esta carpeta Informativa que presenta la Junta Local Ejecutiva se elaboró con el propósito de dotar de información sobre las actividades que el Instituto Federal Electoral, con el invaluable apoyo y colaboración de los organismos e instituciones aliadas, efectúa en materia del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero. También informa sobre la modalidad del voto en el extranjero que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Detalla además la forma y los medios que el IFE emplea para dar una amplia difusión, tanto en México como en el extranjero.

De manera muy ilustrativa se explica el procedimiento que deberá llevar a cabo para votar un ciudadano que se encuentre radicando en cualquier país del extranjero. De igual manera se resumen las fechas importantes que deberán tener presentes los mexicanos que emitirán su voto desde el extranjero. Se incluye una ilustración sobre el llenado de la solicitud y el directorio de módulos nacionales que han sido dispuestos especialmente para facilitar la inscripción al Padrón Electoral de quienes radican en el extranjero.

La Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Zacatecas agradece a los ciudadanos, instituciones y organizaciones que se han sumado a este proyecto democrático que sin lugar a dudas es una muestra clara de que **lo que hace grande a un país es la participación de su gente**, cumpliendo así cabalmente con el fin institucional de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales.

II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

El reconocimiento y regulación del derecho mediante el cual se otorgó a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero la oportunidad de emitir su voto para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se emitió el 30 de junio de 2005, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)**. Tal decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del COFIPE, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 al Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005. Posteriormente, el 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con dicha reforma el Libro Sexto “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero” quedó comprendido en los artículos del 313 al 339, del Código citado.

Con ello, México se sumó a las más de 113 naciones democráticas que permiten a sus ciudadanos votar desde el extranjero. La elección Presidencial del 2006 fue la primera en la que los mexicanos radicados en otros países pudieron ejercer este nuevo derecho. La reforma que introdujo el voto desde el extranjero atendió una demanda de más de diez años por parte de las organizaciones de mexicanos que residen en Estados Unidos.

Su aprobación significó un avance en la ampliación de los derechos de los ciudadanos equivalente a la que concedió el voto a la mujer en 1953 o a los ciudadanos mayores de 18 años en 1970.

Sin embargo, el modelo de voto a distancia que eligió el Congreso –basado exclusivamente en el correo certificado– privilegió un enfoque garantista que dio certeza a los procedimientos y a los contendientes, pero que inhibió la participación de los ciudadanos dada la complejidad de los procedimientos y los requisitos.

A partir de estimaciones, para la elección de 2006 se proyectó un universo de 4.2 millones de potenciales electores. Sin embargo, solamente 56,312 ciudadanos solicitaron su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE). De ellos, 40,876 cumplieron con la totalidad de los requisitos. Al final, solamente 32,632 ciudadanos residentes en el extranjero votaron en las elecciones presidenciales. Es decir, el 58% de los que solicitaron su inscripción y un escaso 0.77% de los electores potenciales, lograron ejercer su derecho a votar desde el extranjero. De los 40,876 ciudadanos que se inscribieron al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, solamente 899 fueron ciudadanos zacatecanos, de los cuales, solo votaron 652.

En el año 2009, el IFE realizó un diagnóstico de los resultados obtenidos en el 2006, identificando tres factores que influyeron de manera negativa en el proceso de voto desde el extranjero:

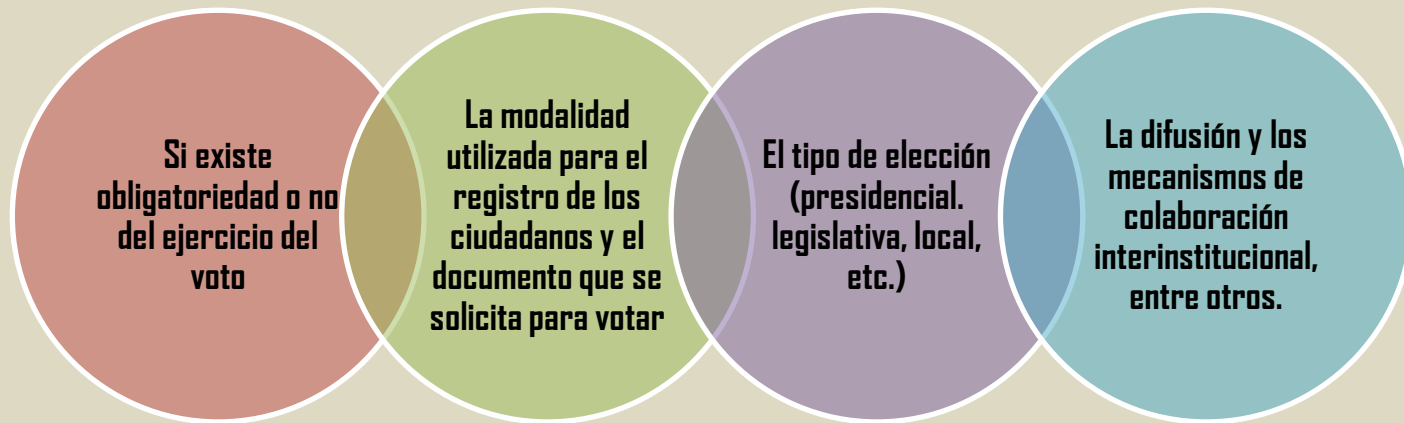
El corto periodo que tuvo el Instituto para instrumentar la ley, celebrar convenios de colaboración e instrumentar campañas de participación ciudadana

La complejidad del modelo; el costo para el ciudadano al enviar su solicitud de inscripción por correo postal certificado junto con un comprobante de domicilio y copia de la Credencial para Votar con Fotografía.

Las altas expectativas en relación al número de votos esperados

A pesar de los esfuerzos efectuados por el IFE y con una inversión de 270 millones de pesos, los resultados no fueron los esperados. Quedó demostrada la incompatibilidad de la ley con el perfil de la mayoría de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como la imposibilidad de lograr el número de votos esperado.

También se analizó la experiencia internacional para que desde una perspectiva global se tuvieran más elementos para prepararse hacia el 2012. La revisión de experiencias internacionales permitió comprender que son múltiples los factores que influyen en la participación de los ciudadanos en el extranjero, entre ellos:



Comparativamente, la tendencia que se identificó es que en aquellos países con mayor índice de participación, el modelo de registro es sencillo, existe una histórica cultura democrática, se tiene confianza en las instituciones y predomina la colaboración de las sedes diplomáticas y las instituciones en el exterior.

Por lo anterior, el IFE se dio a la tarea de preparar el Programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 201-2012, desde una perspectiva más realista, innovadora y eficiente.

III. VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO



V O T O
DE LOS MEXICANOS
R E S I D E N T E S
EN EL EXTRANJERO

III. VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

III.1 MARCO NORMATIVO

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De conformidad con lo establecido en el Libro Sexto del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano
- b) Haber cumplido 18 años
- c) Tener un modo honesto de vivir
- d) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores
- e) Contar con la credencial para votar con fotografía
- f) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
- g) Que haya sido aprobada su inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
- h) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral

Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán al IFE, por correo certificado, la solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero entre el 1° de octubre del año 2011, y hasta el 15 de enero del año 2012.

La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acompañada de los siguientes documentos:

- **Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital**
- **Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero**

Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío, se tomará como elemento de prueba la fecha que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío de la solicitud de inscripción. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año 2012, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite.

El Libro Sexto del CDFIPE, "Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero", se integra por los artículos 313 al 339. En los primeros 4 artículos se estipula lo contenido párrafos arriba. En el Artículo 317 se refiere la integración de las listas nominales de electores residentes en el extranjero; el 318 establece el plazo de disposición de las solicitudes de inscripción; la disposición de dar de baja de la Lista Nominal de Electores correspondiente al domicilio en el país asentado en la credencial del interesado que remitió solicitud está contenida en el art. 319 que señala, además, que concluido el Proceso Electoral Federal serán reinscritos. En el artículo 320 se establecen las modalidades en que la DERFE elaborará los listados de electores residentes en el extranjero y la obligatoriedad de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales; dichas listas podrán ser verificadas por los partidos políticos (art. 321) y estarán a su disposición a más tardar el 15 de marzo para que formulen las observaciones a que haya lugar (art. 322).

La Junta General Ejecutiva, previa aprobación de los formatos por el Consejo General, es la responsable de la impresión de las boletas, de los sobres y los instructivos para el elector, que estarán a disposición a más tardar el 15 de abril para su envío a los inscritos a partir de esa fecha y hasta el 20 de mayo del año de la elección (arts. 323 y 324). Recibida la boleta el ciudadano podrá ejercer su derecho al voto (art. 325), enseguida la introducirá en el sobre y la enviará al IFE por correo certificado (art. 326).

Al recibir los sobres, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para su clasificación y resguardo para salvaguardar la secrecía del voto hasta la jornada electoral en que el Consejo General conocerá, por conducto del Secretario Ejecutivo, el número de votos recibidos desde el extranjero (art. 327 y 328). Para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo y su funcionamiento el día de la jornada electoral, los artículos 329, 330, 331, 332 y 333 refieren cada una de las acciones que deberán efectuarse para que ciudadanos, debidamente insaculados y capacitados, realicen la clasificación y conteo de los votos que se reciban desde el extranjero.

Las mesas de escrutinio y cómputo que clasificarán y contarán los votos recibidos desde el extranjero se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral. A las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

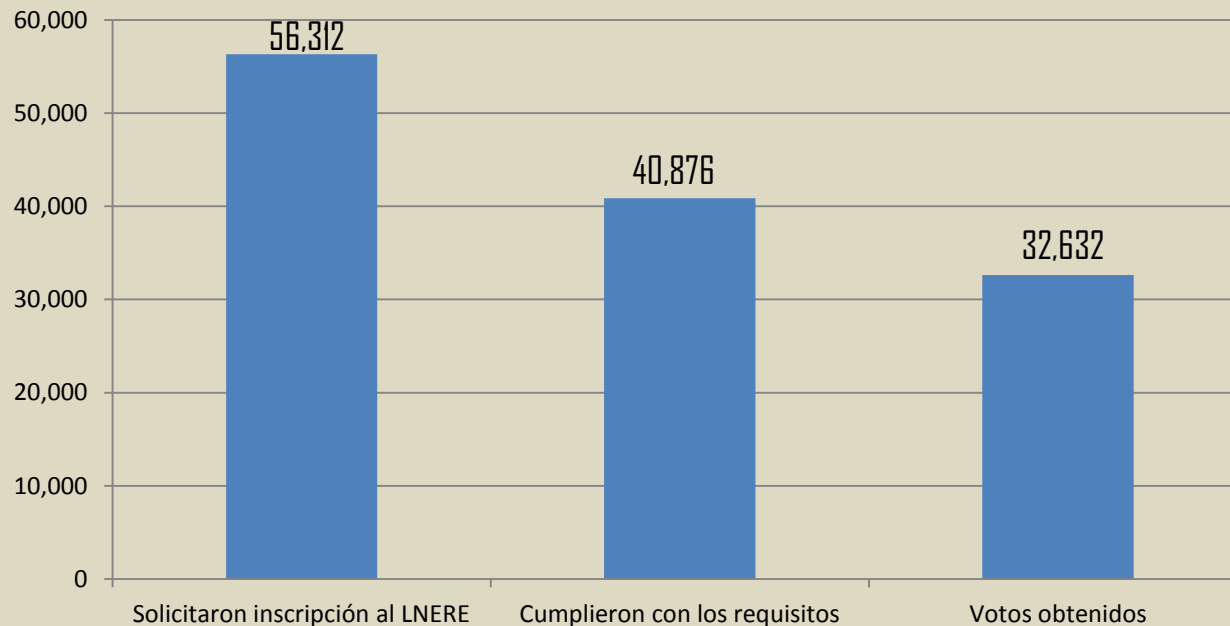
El artículo 334 dispone que la Junta General Ejecutiva envíe a cada uno de los Consejos Distritales copia del acta de cómputo distrital de la votación emitida desde el extranjero para la elección de Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, para que dichos órganos procedan a sumar los resultados a los obtenidos en cada distrito electoral para dicha elección (art. 335).

Es importante destacar que el COFIPE prohíbe, en su artículo 336, a los partidos políticos y sus candidatos realizar campaña electoral en el extranjero y utilizar recursos provenientes de financiamiento público o privado en actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

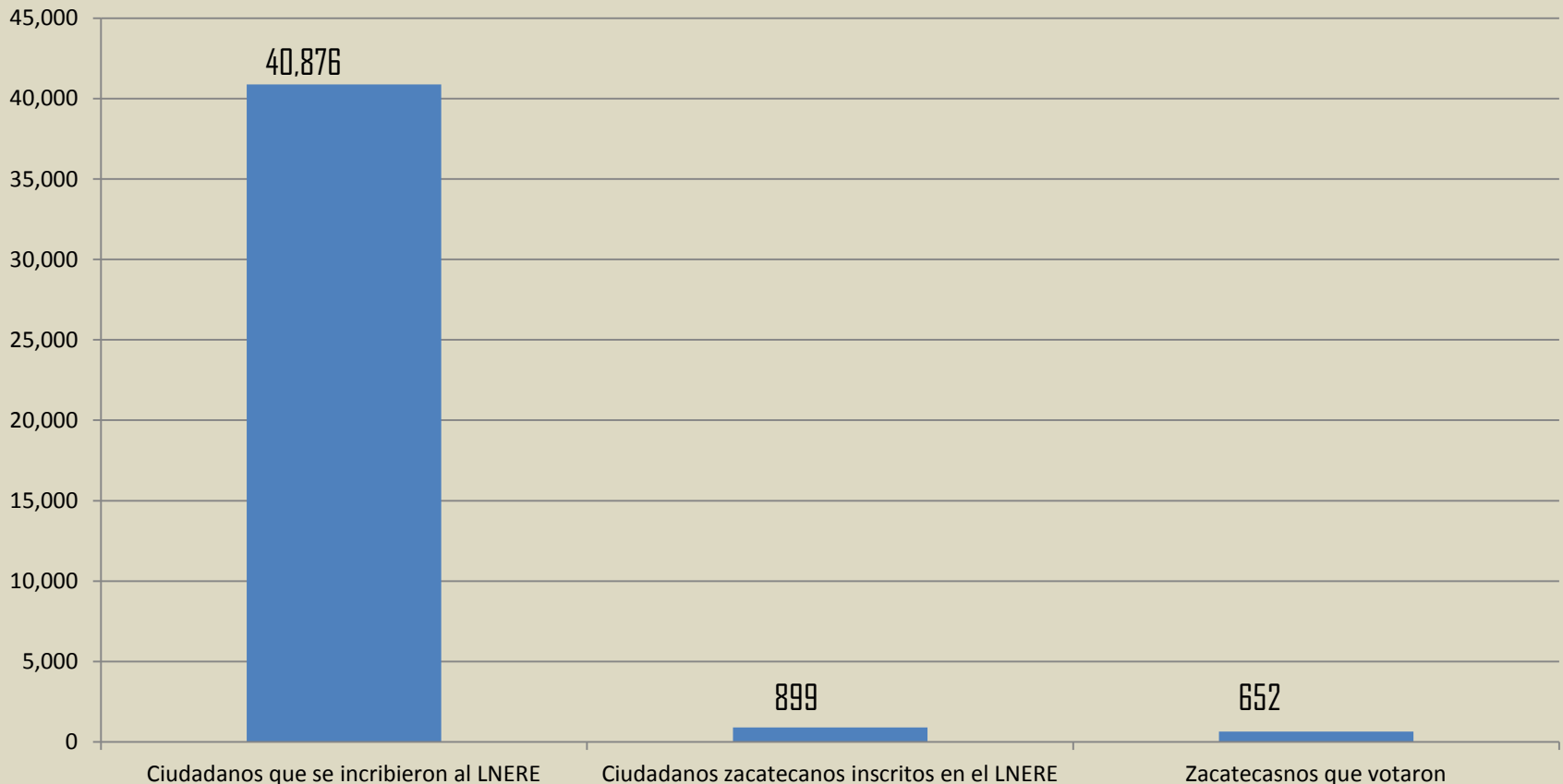
III.2 RESULTADOS 2006

Inscripción de ciudadanos al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y votación obtenida en las elecciones Presidenciales de 2006

Como ha quedado establecido en los antecedentes, para la elección de Presidente de la República en el extranjero, 56,312 ciudadanos solicitaron su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE). De ellos, 40,876 cumplieron con la totalidad de los requisitos. Al final, solamente 32,632 ciudadanos residentes en el extranjero votaron en las elecciones presidenciales. Es decir, el 58% de los que solicitaron su inscripción y un escaso 0.77% de los electores potenciales, lograron ejercer su derecho a votar desde el extranjero.



En lo que corresponde al estado de Zacatecas, de los 40,876 ciudadanos que se inscribieron al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, solamente 899 fueron ciudadanos zacatecanos, de los cuales solo votaron 652.



Inscripción de ciudadanos al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en 2006

En el año 2006, cuando por primera vez el IFE implementó el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para la elección de Presidente de la República, de los 4.2 millones de potenciales electores, únicamente se inscribieron en el LNERE 40,876 ciudadanos que se encontraban residiendo en el extranjero.

A continuación se muestra en la siguiente tabla el número de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que se inscribieron a la LNERE, por entidad federativa (Zacatecas 15° Lugar).

Lugar	Entidad	Inscritos
1	Distrito Federal	6,281
2	Jalisco	5,047
3	México	4,149
4	Michoacán	3,368
5	Guanajuato	2,793
6	Nuevo León	1,799
7	Puebla	1,631
8	Baja California	1,582
9	Chihuahua	1,235
10	Veracruz	1,191
11	Guerrero	1,117
12	Morelos	1,053
13	Tamaulipas	991
14	San Luis Potosí	955
15	Zacatecas	899
16	Oaxaca	889

Lugar	Entidad	Inscritos
17	Hidalgo	721
18	Sonora	679
19	Durango	616
20	Coahuila	584
21	Sinaloa	584
22	Querétaro	571
23	Nayarit	432
24	Aguascalientes	412
25	Colima	345
26	Yucatán	200
27	Chiapas	169
28	Tlaxcala	169
29	Tabasco	160
30	Quintana Roo	151
31	Baja California Sur	63
32	Campeche	40

Total: 40,876

Votación obtenida en el extranjero en 2006 por entidad federativa

En las siguientes tablas y gráfica, se muestran los resultados de la votación obtenidos en el extranjero por entidad federativa en la elección Presidencial de 2006, destacando el hecho de que a pesar de que Zacatecas es una entidad que se encuentra entre las primeras tres con mayor número de migrantes al extranjero (Estados Unidos de Norteamérica), se encuentra en el lugar número 16, respecto de la votación obtenida (652 votos)

Lugar	Entidad	Votación
1	Distrito Federal	5,401
2	Jalisco	4,182
3	México	3,353
4	Michoacán	2,662
5	Guanajuato	2,061
6	Nuevo León	1,353
7	Baja California	1,338
8	Puebla	1,266
9	Chihuahua	1,003
10	Veracruz	942
11	Guerrero	849
12	Morelos	845
13	Oaxaca	713
14	Tamaulipas	703
15	San Luis Potosí	671
16	Zacatecas	652






Lugar	Entidad	Votación
17	Sonora	549
18	Hidalgo	514
19	Durango	475
20	Querétaro	474
21	Coahuila	465
22	Sinaloa	461
23	Nayarit	348
24	Aguascalientes	319
25	Colima	277
26	Yucatán	165
27	Tlaxcala	137
28	Quintana Roo	125
29	Chiapas	121
30	Tabasco	121
31	Baja California Sur	51
32	Campeche	36

Total: 32,632 votos

ELECTORES RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SEGÚN ESTADO DE REFERENCIA EN MÉXICO



Resultados obtenidos en 2006 por partido político o coalición, por entidad federativa

Entidad						Candidatos NO registrados	Votos Nulos	Actas Procesadas	Total de Actas
Aguascalientes	221	16	69	0	13	0	0	3	3
Baja California	807	69	410	9	25	1	16	8	8
Baja California Sur	34	1	12	0	4	0	0	2	2
Campeche	20	0	16	0	0	0	0	2	2
Coahuila	317	21	112	2	13	0	0	7	7
Colima	167	23	82	0	5	0	0	2	2
Chiapas	47	11	58	0	3	0	2	12	12
Chihuahua	721	43	204	7	27	0	2	9	9
Distrito Federal	2,747	121	2,305	14	183	10	22	27	27
Durango	336	33	92	2	9	0	1	4	4
Guanajuato	1,546	71	372	1	68	1	0	14	14
Guerrero	280	35	514	2	15	0	2	9	9
Hidalgo	216	23	260	2	10	1	2	7	7
Jalisco	2,913	169	939	14	119	0	28	19	19
México	1,753	98	1,369	19	104	2	5	40	40
Mchoacán	1,342	121	1,132	13	50	1	2	12	12
Mbrelos	413	32	368	5	26	0	1	5	5
Nayarit	176	25	138	0	7	0	2	3	3
Nuevo León	1,023	55	212	11	44	7	1	12	12
Oaxaca	296	22	357	5	18	0	2	11	11
Puebla	632	66	532	1	32	0	2	16	16
Querétaro	331	19	110	3	11	0	0	4	4
Quintana Roo	71	14	48	2	3	0	0	3	3
San Luis Potosí	427	47	173	3	16	1	1	7	7
Sinaloa	286	20	138	0	9	0	8	8	8
Sonora	368	32	132	2	14	0	1	7	7
Tabasco	24	25	70	0	1	0	1	6	6
Tamaulipas	452	41	192	4	11	2	2	8	8
Tlaxcala	66	7	58	0	2	2	2	3	3
Veracruz	480	47	373	6	31	0	5	21	21
Yucatán	110	8	41	0	5	1	0	5	5
Zacatecas	394	45	202	1	9	0	1	4	4
Total Nacional VMRE	19,016	1,360	11,090	128	887	29	111	300	300

Fuente: Informe Final sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Capítulo V.

III.3 ¿QUÉ HIZO EL IFE PARA QUE EN 2012 FUERA MÁS SENCILLO?

En sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGEO2/2011, a través del cual propuso al Consejo General del Instituto Federal Electoral el proyecto para la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal.

En fecha 18 de enero de 2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el que crea la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Mediante acuerdo del Consejo General número CG06/2011, aprobado en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, es creada con carácter temporal la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para la elección presidencial de 2012.

Una vez concluidos los trabajos de planeación estratégica por las instancias involucradas y en cumplimiento a lo mandatado en el punto de acuerdo quinto, inciso B) por el que se crea la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en la sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2011, los integrantes de dicho órgano colegiado acordaron someter al Consejo General, para su aprobación, el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Mediante acuerdo del Consejo General número CG57/2011, votado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2011, se aprueba el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, del cual se derivan las acciones que se enumeran en los siguientes apartados.

III.3 ¿QUÉ HIZO EL IFE PARA QUE EN 2012 FUERA MÁS SENCILLO?

- Habilitó una **página de Internet** con Red de Vinculación, Foro Migrante, Pasos para Votar, Información sobre Módulos Nacionales. <http://www.votoextranjero.mx>



- ✓ **Planear con tiempo:** desde 10 meses antes de iniciar el proceso electoral.
- ✓ **Eliminar el costo del envío** de la solicitud de inscripción al Listado Nominal y del sobre-voto.
- ✓ **Convenio con la Secretaría de Relaciones Exteriores:** apoyo para llenar la solicitud en Consulados.
- ✓ **Simplificar** el formato de inscripción.
- ✓ **No** será necesario enviar un **comprobante de domicilio** en el extranjero.
- ✓ Apoyo por parte de las **Vocalías, organizaciones sociales y asociaciones de mexicanos en Estados Unidos.**

Apoyo fundamental de las organizaciones

Son nuestros canales para difundir y ampliar el conocimiento del proceso del VMRE entre la población que radica en el extranjero.

1. Programa de Vinculación con **organizaciones, instituciones académicas y organismos.**
2. **Red de Vinculación** del Voto de los Mexicanos en el Extranjero: participación voluntaria y de buena fe.
3. Distribuir **materiales de difusión** y apoyar a distribuir y llenar el formato de solicitud.

III.4 ESTRATEGIA DE DIFUSION



Uno de los factores que en el 2006 incidieron de manera negativa en los resultados de inscripción de ciudadanos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como en la escasa votación, fue sin duda, el corto plazo que se tuvo para su instrumentación (3 meses). Aunado a que el Plan de Trabajo del Proyecto del Voto de los Mexicanos en el Extranjero se aprobó por el Consejo General el 30 de septiembre, es decir, un día antes de iniciar el Proceso Electoral. El Plan, no consideró aspectos como la Estrategia de difusión en medios de los Estados Unidos, la promoción a través de empresas o la instalación de Módulos de distribución en la frontera.

A diferencia del año 2006, el 24 de febrero de dos mil once, es decir, 8 meses antes del inicio de la inscripción de ciudadanos a la LNERE, Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el **Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012**, mediante acuerdo número CG57/2011,.

La estrategia de difusión que el IFE está implementando para promover el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, tiene el siguiente:

OBJETIVO GENERAL: Instrumentar estrategias que permitan incrementar el número de votos de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Líneas estratégicas

1. Promover la participación electoral de los mexicanos residentes en el extranjero.

Acciones:

- a) Dar a conocer los objetivos, retos y acciones del proyecto estratégico del voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna;
- b) Difundir entre los migrantes mexicanos información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para votar en el extranjero;
- c) Promover la obtención de la credencial para votar con fotografía;
- d) Diseñar una estrategia de difusión focalizada para sensibilizar y motivar a los ciudadanos a ejercer sus derechos cívicos;
- e) Diseñar y mantener un micrositio dedicado específicamente a informar y atender a ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero interesados en votar para elegir al Presidente de la República;
- f) Utilizar el correo electrónico y redes sociales en el internet para la difusión del Programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la generación de foros de debate;
- g) Realizar una campaña de difusión en medios alternativos en las ciudades con alta densidad de mexicanos residentes en el extranjero; y
- h) Realizar una campaña de difusión en los sitios de internet más visitados por potenciales votantes.

2. Fortalecer la confianza y la credibilidad en las elecciones entre los mexicanos residentes en el extranjero.

Acciones:

- a) Dar a conocer en forma puntual las etapas y los mecanismos de seguridad informática que tendrán que cumplirse para llevar a cabo la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero;
- b) Difundir los objetivos rectores del IFE sobre los cuales se rigen sus actos y los de todas sus áreas; y
- c) Diseñar e implementar un modelo de atención personalizada para los mexicanos residentes en el extranjero.

3. Simplificar los procedimientos para incrementar el número de ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y disminuir la diferencia entre el número de ciudadanos inscritos y el número de sufragios.

Acciones:

- a) Promover un sistema de pre-registro en línea para los ciudadanos interesados en votar desde el extranjero; y
- b) Promover el llenado en línea del formato de inscripción al LNERE previo a su envío por correo postal certificado.

4. Coordinar los esfuerzos de instituciones públicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil para promover el voto desde el extranjero.

Acciones:

- a) Definir y coordinar un programa de vinculación con organismos de mexicanos residentes en el extranjero, instituciones académicas y organismos interesados en fortalecer la cultura democrática y la participación electoral de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
- b) Definir y coordinar un programa de comunicación social con el fin de multiplicar los mensajes institucionales y la cultura democrática en medios nacionales, hispanos en Estados Unidos e internacionales;
- c) Informar sobre la vigencia de la credencial para votar con terminación 03 para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero;
- d) Privilegiar el uso de los medios digitales para la comunicación con los organismos colaboradores en el extranjero;
- e) Trabajar coordinadamente con las juntas locales y distritales para promover el proyecto estratégico en zonas de alta marginación y fronteras;
- f) Establecer y dar seguimiento a un programa de trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para garantizar la puesta a disposición de las solicitudes de inscripción al LNERE y promover la participación electoral de los mexicanos residentes en el extranjero; y
- g) Organizar reuniones de trabajo con integrantes del Poder Legislativo para fortalecer el voto de los mexicanos en el extranjero.

IV. PROCEDIMIENTO DEL VOTO DESDE EL EXTRANJERO



¿Cómo puedo votar desde el extranjero?

Debes tener tu **Credencial para Votar**. Si tienes **Credencial para Votar "03"**, sí podrás usarla para votar desde el extranjero.

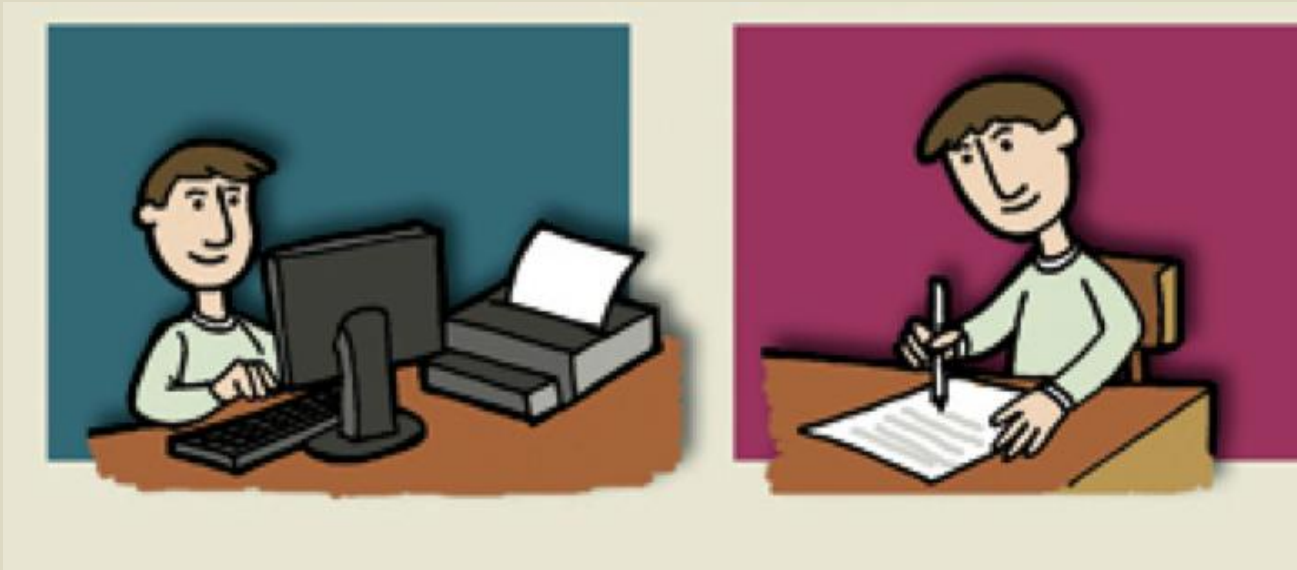


1. INSCRÍBETE

Entre el 1º de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012 consulta www.votoextranjero.mx o acude a la embajada por tu solicitud, el sobre y el porte pagado por el IFE.



2. LLENA TU SOLICITUD EN INTERNET O IMPRESA



- ◆ El formato de inscripción es más sencillo, con menos datos.
- ◆ Llena la solicitud en Internet e imprímela, o imprímela y llénala a mano.
- ◆ El IFE enviará la boleta a la dirección que hagas constar en tu solicitud.



Saca una fotocopia de tu Credencial para Votar por ambos lados. Pon tu firma o pon tu huella digital en la solicitud de inscripción y en la fotocopia de la Credencial para Votar.



3. ARMA EL SOBRE SEGÚN LAS INDICACIONES



- ◆ **En Estados Unidos:**
Obtén el sobre y el porte pagado en los consulados, en la embajada o en:
www.votoextranjero.mx.
Pega el porte pagado en el sobre.

- ◆ **En el resto del mundo:**
Obtén un sobre con el porte pagado impreso en los consulados, en las embajadas o en ***www.votoextranjero.mx***.



4. ENVÍA TU SOLICITUD

- ◆ Acude a una oficina postal y envía tu sobre cerrado por correo postal certificado ("*Registered*" o "*Priority*") antes del 15 de enero de 2012
- ◆ No lo deposites en cualquier buzón



- ◆ Sólo incluye una solicitud por cada sobre

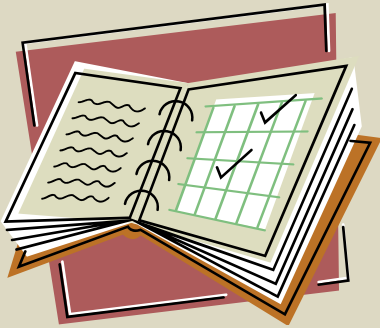
- ◆ Podrás consultar en IFETEL o en www.votoextranjero.mx si estás inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).



5. RECIBE TU BOLETA Y VOTA !

- ◆ Entre el **16 de abril** y el **20 de mayo de 2012** el IFE te enviará por correo certificado la boleta electoral a la dirección que hayas proporcionado.
- ◆ Cuando la recibas, **VOTA** de manera libre y secreta y envía tu boleta **antes del 30 de junio** para que tu voto sea contado.





V. FECHAS IMPORTANTES



V. FECHAS IMPORTANTES



Del 01 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012:
Fecha límite para la inscripción a la Lista
Nominal de Electores Residentes en el
Extranjero



A más tardar el 20 de mayo de 2012: El IFE
enviará a cada ciudadano inscrito en la LNERE,
por correo certificado la boleta electoral y la
documentación necesaria para emitir el voto



Después del 20 de mayo de 2012, una vez que recibas la boleta: Podrás emitir tu voto desde el extranjero, introducir la boleta en el sobre y en el plazo más breve enviarla al IFE








24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral: Es el plazo límite para que el IFE reciba el sobre que contiene tu voto y que pueda considerarse como un voto emitido








VI. PREGUNTAS FRECUENTES



VI. PREGUNTAS FRECUENTES

-  **¿Qué es el voto de los mexicanos residentes en el extranjero?**
Es un derecho y una obligación de los mexicanos que residen en cualquier parte del mundo para elegir al próximo Presidente de México.
-  **¿Quiénes podrán votar?**
Todos aquellos ciudadanos mexicanos mayores de 18 años que residen fuera del país, tengan Credencial para Votar con Fotografía y cuya solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero haya sido enviada antes del 15 de enero de 2012 y haya sido aceptada en esta Lista.
-  **¿Quiénes no podrán votar desde el extranjero?**
Los ciudadanos que no se hayan inscrito a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no podrán votar desde el extranjero. La inscripción es del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012.
-  **¿Puedo votar aun cuando los recuadros de la parte posterior de mi credencial para votar con fotografía sólo lleguen hasta el 2003?**
Si radicas en el extranjero y vas a votar desde allá, por supuesto que sí puedes votar con la Credencial denominada "03". Toda Credencial para Votar con Fotografía sirve para votar desde el extranjero.
-  **¿Qué es la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?**
Las listas elaboradas por el IFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en estas listas de forma temporal.

- ?** **¿Dónde puedo obtener la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?**
Puedes obtenerla en los consulados y embajadas, o ingresa a www.votoextranjero.mx para imprimirla para que votes desde el extranjero.
- ?** **¿Cuándo puedo obtener la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?**
Entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012.
- ?** **¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?**
Llenar la solicitud de inscripción y enviarla junto con una fotocopia de tu Credencial para Votar con Fotografía por ambos lados. En la solicitud debe constar el domicilio de residencia en el extranjero.
- ?** **¿Cuándo inicia el registro para votar desde el extranjero?**
El 1 de octubre del 2011 inicia el plazo para registrarse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Es la misma fecha en que inicia el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- ?** **¿Cuál es la fecha límite para registrarme en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?**
El plazo para registrarse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero vence el 15 de enero del 2012. Es importante que sepas que sellos postales con fechas posteriores no serán válidos.
- ?** **¿Mi voto será libre y secreto?**
Absolutamente. De conformidad con lo establecido en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 105, párrafo 1, inciso f); y 325 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

-  **¿Puedo votar desde el extranjero y además en territorio nacional?** No, al darte de alta en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, serás dado de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores del territorio nacional, por lo que únicamente podrás votar desde el extranjero.
-  **Si tramito mi Credencial para Votar con Fotografía en México pero no puedo recogerla personalmente, ¿puede alguien recoger la credencial por mí?** No. Este trámite es personal.
-  **¿Qué cargos federales se elegirán el 1 de julio de 2012?** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
-  **¿Los mexicanos que van a votar desde el extranjero también podrán participar en la elección de diputados y senadores federales?** No. Los mexicanos que residen fuera del país y que fueron incluidos en la Lista Nominal de Mexicanos Residentes en el Extranjero, únicamente podrán votar para elegir al próximo Presidente de la República.
-  **¿Podré votar por cargos locales?** Hay entidades federativas que han aprobado el voto en el extranjero: Michoacán (www.iem.org.mx), Morelos (www.ieemorelos.org.mx) y el Distrito Federal (www.iedf.org.mx). El IFE no se encarga de organizar este procedimiento, los responsables son los organismos electorales estatales. Visita sus páginas de internet.
-  **¿Puedo utilizar la matrícula consular para votar?** No. Para que puedas votar, es necesario contar con la Credencial para Votar con Fotografía.
-  **¿Puedo votar si cuento con doble nacionalidad?** Sí. Todos los mexicanos que viven fuera del país y que realizaron su trámite para inscribirse en la Lista Nominal de Mexicanos Residentes en el Extranjero, pueden participar en la elección de Presidente de la República, aún cuando tengan doble nacionalidad.



¿Puedo obtener mi Credencial para Votar con Fotografía desde el extranjero?

No. La credencial para votar con fotografía únicamente puede tramitarse en territorio nacional. Puedes acudir al módulo más cercano a tu domicilio en México, a cualquier módulo de tu entidad o a los Módulos Nacionales. Para, ubicarlo entra a ubicatumodulo.ife.org.mx

También puedes llamar sin costo a IFETEL:

-Desde EUA al 1-866-986-8306 o al 1-877-343-3639.

-Desde el resto del mundo por cobrar, al (52 55) 5481-9897.

-Desde México al 01 800 433-2000.

Horarios de atención: lunes a sábados de 8:00 a 21:00 hrs. y domingos de 8:00 a 16:00 hrs.



¿Cuándo voy a poder tramitar mi Credencial para Votar con Fotografía en el extranjero?

Hasta ahora, la ley no lo considera; tendría que haber una reforma y modificación al registro de electores. Corresponde a los legisladores hacer las reformas a la ley electoral para que el IFE pueda emitir credenciales en el extranjero.



¿Actualmente el IFE mantiene abierto el plazo y el mecanismo para obtener la Credencial para Votar con Fotografía?

Sí. Si visitas México, aprovecha la oportunidad de tramitar o renovar tu Credencial para Votar con Fotografía para las próximas elecciones. Puedes hacerlo en los Módulos de Atención Ciudadana o en los Módulos Nacionales.



¿Qué documentos necesito para tramitar mi Credencial para Votar con Fotografía?

Acta de nacimiento original, un Documento de Identificación con Fotografía, un Comprobante de domicilio en México. Visita www.ife.org.mx



¿Me sirve un comprobante de domicilio en el extranjero para tramitar mi Credencial para Votar?

No. El comprobante de domicilio para tramitar la Credencial para Votar con Fotografía debe ser de México



? Yo ya tenía mi credencial para votar pero la perdí (o me la robaron) ¿tengo que tramitarla de nuevo?
Sí. Tendrás que solicitar una Reposición y llevar los documentos antes referidos.

? Una vez que ya realicé los trámites para obtener mi Credencial para Votar con Fotografía, ¿cuánto tiempo tardan en entregarla? Aproximadamente de 20 días hábiles. Pero si la tramitas en un módulo Nacional, la obtendrán en un plazo de 10 días.

? ¿Dónde puedo consultar si fui aceptado o no en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?

En las páginas electrónicas www.ife.org.mx y www.votoextranjero.mx

También puedes llamar sin costo a IFETEL:

-Desde EUA al 1-866-986-8306 o al 1-877-343-3639.

-Desde el resto del mundo por cobrar, al (52 55) 5481-9897.

-Desde México al 01 800 433-2000.

? Una vez inscrito en la Lista Nominal de Residentes en el Extranjero, ¿cuándo y dónde recibiré la boleta electoral?
Del 16 de abril al 20 de mayo 2012, el IFE te enviará al domicilio que registraste en la solicitud de inscripción, la boleta electoral.

? ¿Me enviarán material con información de los candidatos y partidos políticos?
El sitio web del IFE te mantendrá informado de las plataformas políticas y candidatos para que puedas elegir el candidato de tu preferencia.

? ¿Cómo puedo enviar mi boleta electoral una vez emitido mi voto?
Junto con tu boleta electoral el IFE te enviará el sobre de correo con el porte pagado para que la envíes. Recuerda que es muy importante que deposites el sobre directamente en la oficina postal. Si depositas el sobre en un buzón no vale y tu voto ya no cuenta.



¿Qué hago si aún cuando lo solicité, no fui inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero?

Si realizaste el trámite y no fuiste inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, tienes el derecho a solicitar la rectificación ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE. Recibirás orientación en cove@ife.org.mx

-Desde EUA al 1-866-986-8306 o al 1-877-343-3639.

-Desde el resto del mundo por cobrar, al (52 55) 5481-9897.

-Desde México al 01 800 433-2000.

¿Qué tipo de ayuda puedo obtener de las embajadas y/o consulados?

Estará disponible el material de difusión sobre el voto en el extranjero y la solicitud de inscripción a la Lista Nominal Electores Residentes en el Extranjero, que tú deberás llenar. Tendrás a tu disposición la solicitud de inscripción y, en algunos casos, podrán orientarte para que hagas contacto con el IFE en caso de que tengas duda.

¿Las embajadas y/o consulados pueden facilitar el envío de las boletas electorales al IFE?

No. Para garantizar que tu voto sea libre y secreto, es indispensable que el envío sea personal y a través de las oficinas postales.

¿La autoridad migratoria de Estados Unidos tendrá acceso a la información que proporcioné en mi solicitud?

No, el IFE garantiza de manera absoluta la confidencialidad de tus datos.



¿Cuál es la fecha límite para enviar la boleta electoral con mi voto?

Asegúrate que tu boleta llegue al IFE antes del 30 de junio de 2012. Los sobres recibidos después de las 8:00 am del 30 de junio serán destruidos y no contarán como voto emitido en el extranjero, por lo que es importante que mandes tu voto con anticipación. Toma en cuenta que el correo se lleva tiempo en llegar, dependiendo del país en donde vivas.



¿Cuándo se contarán los votos enviados por los residentes en el extranjero?

Los votos serán contados por el IFE el 1 de julio de 2012, el día de la elección presidencial, conforme lo establece la ley.



¿Dónde puedo consultar los resultados de la elección?

Cuando sea el momento, en la página del IFE "www.ife.org.mx" o en cualquier página de Internet que cuente con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) podrás revisar los resultados de la elección.



¿Cómo me puedo enterar de las propuestas de los candidatos?

En el sobre en el que el IFE te enviará la boleta electoral, se incluirá información sobre las plataformas de los partidos políticos y de sus candidatos. Este portal también ofrecerá dicha información.



¿Qué tipo de actos de campaña están permitidos realizar en el extranjero?

Ninguno. La ley prohíbe realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en el extranjero.



VII. ANEXO 1

FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL LNERE E INSTRUCCIONES DE LLENADO



VIII. ANEXO 2

LIBRO SEXTO DEL COFIPE DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Libro sexto

Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero

Artículo 313

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 314

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral; y
- c) Los demás establecidos en el presente Libro.

Artículo 315

1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 1º de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.

2. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y
- b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

3. Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío.
4. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.
5. El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, su inscripción.

Artículo 316

1. La solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda:

"Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
- b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar;
- d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral; y
- e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar".

Artículo 317

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.
2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.
3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.
4. El Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el presente Libro a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
5. Serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código.

Artículo 318

1. A partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.
2. Las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos a que se refiere el párrafo anterior para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes

Artículo 319

1. Las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.
4. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.
5. Para fines de estadística y archivo, el Instituto conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Artículo 320

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
2. Las listas se elaborarán en dos modalidades:
 - a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; y
 - b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
3. En todo caso, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias para tal efecto.
4. La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.

Artículo 321

1. Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 del artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

Artículo 322

1. A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive.
3. De las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.
4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 4 del Artículo 194 de este Código y en la ley de la materia.
5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

Artículo 323

1. La Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.

2. Para los efectos del párrafo anterior a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del Artículo 252 de este Código. La boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".
4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas, antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos.

Artículo 324

1. La documentación y el material electoral a que se refiere el Artículo anterior estará a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 320 de este Código.
3. La Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.
4. El envío de la documentación y material electoral antes señalados concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.

Artículo 325

1. Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del Artículo 265 de este Código.
2. El instructivo a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 323 anterior, deberá incluir, al menos, el texto íntegro del Artículo 4 del presente Código.

Artículo 326

1. Una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto.
2. En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.
3. Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

Artículo 327

1. La Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Artículo 328

1. Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.
2. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
3. El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 329

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:
 - a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500; y
 - b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 de este Código.
2. Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.
3. Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva.
4. Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.
6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

Artículo 330

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
2. El Consejo General podrá determinar el uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

Artículo 331

1. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

- a) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra "votó";
- b) Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el inciso anterior;
- c) Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;
- d) Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción;
- e) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los incisos c) al f) del párrafo I del Artículo 276 y 280 de este Código; y
- f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el Artículo 277 de este Código y en el inciso c) de este párrafo.

Artículo 332

1. Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda.

2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.

3. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

4. Los actos señalados en los párrafos anteriores de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

Artículo 333

1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso l) del párrafo 1 del artículo 119 de este Código, el secretario ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El secretario ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares.

Artículo 334

1. La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital a que se refiere el artículo 332 de este Código.
2. Los partidos políticos recibirán copia legible de todas las actas.
3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

Artículo 335

1. Realizados los actos a que se refiere el artículo 298 de este Código, en cada uno de los Consejos Distritales el presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.
2. El resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 298 de este Código.

3. La copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del artículo 300 de este Código.

Artículo 336

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 de este Código.

2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

Artículo 337

1. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Libro otorga al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.

Artículo 338

1. El costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

Artículo 339

1. El Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el presente Libro.

2. Son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del presente Libro, las demás disposiciones conducentes de este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables

IX. ANEXO 3

MÓDULOS NACIONALES DE ATENCIÓN CIUDADANA



MÓDULOS NACIONALES DE ATENCIÓN CIUDADANA

Para que los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero y que no tengan su credencial para votar con fotografía o necesiten actualizarla, el IFE ha instalado en algunos estados de la República Módulos de Atención Ciudadana, denominados “Módulos Nacionales”, en los cuales el trámite de credencialización es más rápido. A partir del momento en que el ciudadano acude al Módulo a realizar su trámite, la Credencial para Votar con Fotografía le llega en un plazo de 10 días. Te recomendamos sacar una cita programada en la página www.ife.org.mx o llamando al 01 800 433 2000 para que no tengas que esperar al momento de acudir al Módulo a realizar tu trámite.

Requisitos para tramitar la Credencial para Votar con Fotografía:

- 1) Una identificación oficial con fotografía;
- 2) Acta de nacimiento original; y
- 3) Comprobante de domicilio original.

NOTA: Los documentos se deben presentar en original o copia certificada.

- Documento de identidad



- Documento de identificación con fotografía



- Comprobante de domicilio



Enseguida se muestra la lista de documentos aceptados y la vigencia a considerar para cada tipo de documento:

TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	VIGENCIA
Documento de identidad	Original o copia certificada del acta de nacimiento; Documento que acredite la Nacionalidad mexicana: a) Carta de naturalización; b) Certificado de naturalización; c) Declaratoria de nacionalidad mexicana por naturalización; d) Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; o e) Certificado de nacionalidad mexicana	No aplica
Documento de identificación con fotografía	Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia para Conducir, Permiso para Conducir, Credenciales de Identificación Laboral, Credenciales de Identificación como usuario o derechohabiente de los siguientes servicios: del sector salud, de escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial o expedidas por autoridades con reconocimiento oficial, Credencial para Votar, Carta o Certificado de Naturalización, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Naturalización, Declaratoria de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, Matrícula Consular con banda magnética e identificación holográfica, Título Profesional, Constancia de Estudios, Certificado de Estudios, Diploma de Estudios.	La que indique el documento, en su caso, o 10 años como máximo
Comprobante de domicilio original	Recibo de Pago de Impuestos y/o Servicios Públicos (Recibo de pago de impuesto predial, de pago de Luz y de Agua); Recibo de Pago de Servicios Privados (Recibo de pago de Teléfono, de Señal de Televisión y de Gas); Estados de Cuenta de Servicios privados (Bancarios o de tiendas departamentales); Copia Certificada de Escrituras de propiedad Inmobiliaria y Contrato de Arrendamiento.	3 Meses ó 1 año cuando el pago sea anual; 1 año en los últimos dos documentos.

NOTA: El comprobante de domicilio y los documentos de identificación con fotografía deberán presentarse en original. Si el ciudadano con cuenta ninguno de ellos puede acudir al Módulo de Atención Ciudadana acompañado de dos testigos que presenten su credencial para votar con fotografía.

DIRECTORIO DE MÓDULOS NACIONALES DE ATENCIÓN CIUDADANA



No	ENTIDAD	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	HORARIO
1	Baja California	Tijuana	Plaza Comercial Otay Local 3233 Blvd. Lázaro Cárdenas y Calz. Tecnológico 1900 Fracc. Otay Constituyentes	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 08:00 am a 04:00 pm
2			Plaza Ingenieros frente al tianguis Nueva Tijuana Blvd. Gustavo Díaz Ordaz 3120 Maurilio Magallon	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 08:00 am a 04:00 pm
3	Coahuila	Piedras Negras	Av. Lázaro Benavides s/n Venustiano Carranza (a una cuadra de Bodega Aurrera)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 09:00 am a 03:00 pm
4		Cd. Acuña	Carr. Presa de la Amistad s/n Atilano Barrera (en contra esquina de la estación de bomberos)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 09:00 am a 03:00 pm
5	Chihuahua	Cd. Juárez	Ave. Sanders y Ayuntamiento s/n Santa Rosa (Antiguo Mercado Frontera)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 08:00 am a 02:00 pm
6			Calle Catalina 5916 Fracc. Lomas del Rey (a una cuadra de la carretera a Casas Grandes)	Lunes a Viernes de 10:00 am a 05:00 pm. Sábado de 10:00 am a 02:00 pm
7	Distrito Federal	Cuauhtémoc	Avenida Nuevo León esq. Eje Tres Sur s/n Hipódromo Condesa (a 3 calles metro Chilpancingo)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 09:00 am a 03:00 pm

No	ENTIDAD	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	HORARIO
8	Jalisco	Tlaquepaque	Hidalgo 400 San Pedro Tlaquepaque (Edificio Municipal junto al Registro Civil No. 2 de Tlaquepaque)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 08:00 am a 02:00 pm
9	Michoacán	Morelia	Av. Periodismo 1137 Agustín Arriaga Rivera (entre J. M. Anzorena, I. Fdez. de Córdoba y Pedro Aranda)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 09:00 am a 03:00 pm
10	Nuevo León	Monterrey	Francisco I. Madero 1524 Zona Centro (frente a Soriana) Entre Juan Villarreal y Héroes del 47	Lunes a Viernes de 09:00 am a 04:00 pm. Sábado de 09:00 am a 01:00 pm
11	Sonora	Nogales	Moctezuma 819 Fundo Legal (a un costado de la panadería Flor de México)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 08:00 am a 02:00 pm
12	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Dr. Mier 4336 Hidalgo (oficina de la Junta Distrital)	Lunes a Viernes de 09:00 am a 04:00 pm. Sábado de 09:00 am a 01:00 pm
13		Reynosa	Cuarta 370 prolongación LONGORIA (frente a la refaccionaria Jomar) Entre Niños Héroes y Constitución	Lunes a Viernes de 09:00 am a 04:00 pm. Sábado de 09:00 am a 01:00 pm
14		Matamoros	Segunda entre Abasolo y González 146 zona centro (oficinas del IFE)	Lunes a Viernes de 09:00 am a 04:00 pm. Sábado de 09:00 am a 01:00 pm
15	Zacatecas	Guadalupe	Calzada de la Revolución Mexicana 99 Col. Ejidal (frente a puente Condesa)	Lunes a Viernes de 08:00 am a 08:00 pm. Sábado de 09:00 am a 03:00 pm



www.votoextranjero.mx

IFETEL

Desde EUA al **1-866-986-8306** o al **1-877-343-3639**

Desde el resto del mundo por cobrar, al **(52 55) 5481-9897**

Desde México al **01 800 433 2000**



@VotoExtranjero



Voto.Extranjero.MX.2012



V O T O
DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES
EN EL EXTRANJERO



IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL